



Firmado digitalmente por ALCALDE
POMA Ramon Fernando FAU
20505703554 soft
Cargo: Jefe(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2023 11:54:10 -05:00

174

GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 23 de Enero del 2023

OFICIO N° 000059-2023-GRC/GGR



Sra
Ingeniera ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente
Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4to piso
Magdalena del Mar.-

Asunto : Denuncias Ambientales atendidas en el año 2022.

Referencia : INFORME N° 002-2023-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MEAP

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto, indicarle que el Gobierno Regional del Callao viene atendiendo las denuncias ambientales que se presentan en esta sede institucional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en el Órgano Desconcentrado DIRESA CALLAO.

En ese sentido con documento de la referencia se alcanzan las Denuncias Ambientales del año 2022, consolidadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
RAMON FERNANDO ALCALDE POMA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

(RAP/rds)



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 20 de Enero del 2023

INFORME N° 000004-2023-GRC/GRRNGMA

A : **RAMON FERNANDO ALCALDE POMA**
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DE : **JOSE MERCEDES CARRANZA VALDIVIESO**
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : **INFORME ANUAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
AMBIENTALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
2022..**

REFERENCIA : **Informe N° 000002-2023-GRC/MAP-OAPYMA-GRRNGMA**

Me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia a fin de informarle que, el Gobierno Regional del Callao tiene el deber de enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas al Ministerio del Ambiente, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055.

En ese sentido, se remite a su despacho, proyecto de oficio, el cual adjunta el INFORME N° 000002-2023-GRC/MAP-OAPYMA-GRRNGMA, elaborado por la profesional responsable de esta Gerencia Regional, donde se informa en forma detallada sobre la atención de las denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas en el año 2022 por nuestra institución, a fin de que, el Gobierno Regional del Callao remita lo actuado al Ministerio del Ambiente y, se dé cumplimiento al marco normativo señalado en el párrafo precedente.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
José Mercedes Carranza Valdivieso
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente



OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 19 de Enero del 2023

INFORME N° 000002-2023-GRC/MAP-OAPYMA-GRRNGMA

- A** : **JOSE MERCEDES CARRANZA VALDIVIESO**
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION
DEL MEDIO AMBIENTE
- DE** : **MARIELA ELENA ARHUANCA PAUCAR**
PROFESIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
- ASUNTO** : Informe Anual de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno
Regional del Callao 2022.
- REFERENCIAS** : a) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
b) Decreto Legislativo N° 1055, Modificatoria de la Ley N° 28611.

Me dirijo cordialmente a usted, a fin de saludarlo y en relación al asunto de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, menciona que: "(...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA".

II. BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú, 1993.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6. Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y consulta ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.11. Ordenanza Regional N° 000006, Aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuar las funciones de la GRDE y de la GRRNGMA a la Ley N° 29325 – Ley que crea



el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

III. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD.

- 3.1. El Gobierno Regional del Callao como Entidad de Fiscalización Ambiental, realizó la atención de denuncias ambientales, bajo tres (03) modalidades durante el año 2022: a) Por mesa de parte del GORE/DIRESA CALLAO, b) por el Sistema de Casillas Electrónicas, SICE del OEFA y c) Vía telefónica.
- 3.2. El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, atendió ocho (08) Denuncias Ambientales durante el año 2022, de las cuales se brinda detalle a continuación:

3.2.1. Mediante el Sistema de Casillas Electrónicas (SICE), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), remitió el OFICIO N° 00020-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual fue recibido el 06.01.22, solicitando que se atienda la denuncia ambiental con código SINADA SC-2384-2021, sobre la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las emisiones de material particulado y ruidos provenientes de las actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera Mountain Power por parte de la empresa Posada S.A.C; desde el 2019 que iniciaron con la extracción de rocas, a raíz de la pandemia se paró en marzo 2020 y ha reiniciado en mayo 2021, lo que ha originado la emisión de material particulado, polvo fino que se está arrojando al medio ambiente generando acumulación de este polvo fino sobre paredes y techos, se sospecha que hay sílice que puede generar problemas respiratorios en la población y sanitarios, los cambios de dirección en los vientos hace que mucha población esté siendo afectada, aparte los ruidos que genera en el tránsito de camiones de más de 40 Tn está dañando las pistas que el Municipio cambió este año, la mina está operando las 24 del día.

La GRRNGMA remitió al OEFA, el OFICIO N° 027-2022-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 003-2022-GRC/GRNNGMA/OAPYMA/CMCHY, en el que se detalla los resultados de la supervisión ambiental especial que se realizó el 26.01.22¹ en la cual se verificó los componentes: Polvorín y Tajo 01 (zona de voladura), se constató que el operador minero Posada S. A. C. realizó la voladura, la misma que no sobrepasó los niveles de presión sonora permitidos para la zona industrial del ECA para ruido en el punto de monitoreo de ruido seleccionado (coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 E: 270730, N: 8686002)² el cual fue en la puerta de ingreso de la minera Mountain Power; se pudo observar que la polución al momento de la voladura no es significativa. En el Acta de Supervisión N° 001-2022 se solicitó la Resolución de Gerencia N° 03732-2021-SUCAMEC/GEPP, el carnet de SUCAMEC de los operadores, las fechas y horarios de las voladuras correspondientes a los meses de enero y febrero, y las evidencias de la comunicación con la población; esta información fu remitida al correo electrónico cchungay@regioncallao.gob.pe en el plazo dado.

A su vez, se notificó el referido informe al administrado SMRL Mountain Power a través del correo electrónico mountain-power@hotmail.com y a la OCTEM de la GRDE para su conocimiento y fines.

¹ La Oficina de Comercio Exterior, Turismo, Energía y Minas (OCTEM) de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE) del GORE Callao estuvo presente.

² Según consta en la cadena de custodia de monitoreo de ruido ambiental N° 001-2021.



3.2.2. Mediante el SICE, el OFEA remitió el OFICIO N° 00951-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual fue recibido el 28.02.22, donde se realiza la denuncia ambiental con código SINADA SC-0317-2022 sobre:

presunta afectación ambiental que se estaría generando desde inicios del año 2021, en un lote aledaño a la Base Naval del Callao (ubicada en la av. Néstor Gambeta con la av. Morales Duárez, que colinda con la ampliación Tiwinza cercana a la costa peruana) se ha instalado una cantera que se encuentra extrayendo material no metálico el cual viene generando inconvenientes a las localidades que conforman en el Ex Fundo San Agustín, principalmente a la localidad de la ampliación Tiwinza, tales inconvenientes son la contaminación del aire y sonora

Al respecto, adjuntan 8 fotografías que muestran actividades de minería no metálica, las cuales no se encuentran fechadas, descritas, ni georreferenciadas.

La **GRRNGMA remitió al OEFA, el OFICIO N° 060-2022-GRC-/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 002-2022-GRC/GRNNGMA/OAPYMA/SHRA-OYCV**, en el que se detalla los resultados de la supervisión ambiental realizada el 09.03.22 en la zona aledaña a la Base Naval del Callao, Ampliación Tiwinza: Del reconocimiento de la zona se constató que se realizan actividades en una planta de beneficio de minerales no metálicos para la industria de la construcción la cual se ubica en los terrenos de la Base Naval del Callao; para la evaluación del ruido ambiental se establecieron 3 puntos de monitoreo³ y se utilizó un sonómetro BSWA 308 Tech, clase 1, con periodos de integración de 10 min, los resultados de la presión sonora promedio excedieron los ECA para ruido en la zonificación residencial (60 dB); con respecto al material particulado, se identificó que la fuente generadora es la planta de beneficio de minerales no metálicos de la empresa Agregados Comercializados S. A. C. (AGRECOM)⁴, no se visualizaron medidas de mitigación de los impactos generados, así mismo, el informe respectivo, menciona que se están efectuando coordinaciones con la DIRESA Callao para su colaboración en el marco de su competencia

También, la GRRNGMA remitió al OEFA, el **OFICIO N° 093-2022-GRC-/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 003-2022-GRC/GRNNGMA/OAPYMA/SHRA-LEBG**, en el que se detalla los resultados de la supervisión ambiental realizada el 23.03.22 a la unidad fiscalizable Planta de Beneficio de minerales no metálicos AGRECOM, señalando que los profesionales que participaron de dicha supervisión, se constituyeron en las instalaciones de la empresa Agregados Comercializados S.A.C -AGRECOM, donde fueron atendidos por personal de seguridad en la garita de ingreso, donde se logró comunicación con el Sr. Carlos Podestá, jefe de planta, quién manifestó que los profesionales de nuestra gerencia no podían ingresar a la planta pues él se encontraba de viaje y que la visita debe coordinarse previamente y que se debe pasar por una inducción en seguridad. Al respecto, se le informó sobre nuestras competencias como EFA y que el acto de no dejarnos ingresar para realizar la supervisión es una

³ RUTW-01, coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S E: 266885, N: 8670069

RUTW-02, coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S E: 266785, N: 8670111

RUTW-03, coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S E: 266690, N: 8670150

⁴ El representante de AGRECOM, Sr. Alfredo Bohl Trebino, identificado con DNI 08770929, presentó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la *Planta de Beneficio de Minerales no Metálicos I – Agrecom S. A. C.*, el cual fue aprobado Resolución de Gerencia Regional N° 029-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA el 22.06.22



obstrucción; el equipo se retiró a las 11:45 horas y se redactó el Acta de Supervisión N° 016-2022 la cual no fue firmada por el administrado.

3.2.3. Mediante el SICE, el OEFA remitió el OFICIO N° 00974-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual fue recibido el 28.02.22, solicitando que se atienda la denuncia ambiental con código SINADA SC-0509-2022, sobre la presunta afectación ambiental que se estaría generando debido al uso de explosivos en las actividades mineras realizadas en las canteras de explotación de mineral no metálico ubicadas cerca de las urbanizaciones Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla Alta, Angamos y Parque Porcino. Según lo indicado en el documento *Invitación a Reunión del Trinomio Estado-comunidad-empresa* presentado por la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres las empresas denunciadas serían Mountain Power S.M.R.L., Arids Ribas S. A. C., Eco Birrak S. A. C., Birrak Constructores S. A. C. y Juana Requejo Llamo.

En consecuencia, la GRRNGMA remitió al OEFA, el OFICIO N° 061-2022-GRC-/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 013-2022-GRC/GRNNGMA/OAPYMA/CMCHY, en el que se indica que con INFORME N° 003-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY remitido al OEFA con oficio 027-2022-GRC/GRRNGMA el 08.02.22, se realizaron monitoreos de ruido el 26.01.22 (con coordenadas de referencia UTM (WGS 84) E: 270730, N: 8686002) donde no se superó los niveles de presión sonora del estándar de calidad ambiental de ruido permitidos para zonas industriales⁵; y el 16.02.22 (con coordenadas de referencia UTM (WGS 84) E: 270416; N: 8685955) con participación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y de la Procuraduría, donde tampoco se superó los niveles de presión sonora del estándar de calidad ambiental de ruido permitidos para zonas industriales⁶.

Es así que la GRRNGMA viene supervisando de manera regular las voladuras realizadas en la concesión minera Mountain Power ya que son los únicos que cuentan con las autorizaciones para realizar dicha actividad en el área; a su vez se viene participando en las reuniones multisectoriales que se llevan a cabo por iniciativa de la población.

3.2.4. Con Carta S/N, recibida el 01.03.2022, el Sr. Gino Antonio Zolessi, representante de la empresa Inversiones Pesqueras Liguria S. A. C., denuncia que su producción *se ha visto afectada por la contaminación que se viene produciendo por el sector de la Urbanización Industrial Santo Domingo de Bocanegra av. Los Ferroles S/N Distrito y Provincia del Callao, a consecuencia del trabajo que viene realizando la empresa CORP FUN SA identificada con RUC 20519383994, quien colinda con mi empresa y con los trabajos del astillero artesanal viene contaminando la producción de nuestra fábrica pesquera en mérito a que la arena utilizada por dicha empresa cae a la fábrica así como el polvo que genera una contaminación irremediable»* [sic] y solicitan la intervención del Gobierno Regional del Callao para determinar y sancionar la contaminación de la cual somos objeto,

también informa que los representantes de CORP FUNG S. A. C. han sido sancionados por la Municipalidad Provincial del Callao por

*ejecutar obras en la vía pública sin contar con autorización municipal respectiva*⁷.

⁵ De acuerdo a lo detallado en el INFORME N° 003-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY

⁶ De acuerdo a lo detallado en el INFORME N° 001-2022-GRC/GRRNGMA/MCHY-SHRA

⁷ Adjuntan la Resolución de Gerencia General de Multa Administrativa N° 049-2021-MPC/GGDU



170

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió a la Autoridad Portuaria Nacional el OFICIO N° 067-2022-GRC/GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 006-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV, poniendo de conocimiento que, después de realizar la consulta en el portal web de la empresa CORP FUNG S. A. C.⁸, la cual describe que realizan el varado de embarcaciones; cuenta con técnicos capacitados con experiencia en construcción, reparación y modificación de embarcaciones pesqueras; en conclusión, las actividades que realiza esta empresa serían propias de un astillero; a su vez se consultó mediante plataforma virtual: Servicio de Consulta de Competencias en Fiscalización Ambiental⁹ (Seconfia), que **las competencias en fiscalización ambiental de las actividades de la empresa CORP FUNG S. A. C. es la Autoridad Portuaria Nacional**; también se notificó al Sr. Gino Antonio Zolessi Castro al correo ingenio90@gmail.com el cual tiene acuse de recibo del 22.03.22.

Por otro lado, con OFICIO N° 068-2022-GRC/GRRNGMA, se remitió a la **Municipalidad Provincial del Callao**, la información en relación a la denuncia del Sr. Gino Antonio Zolessi para su actuación en el marco de su competencia.

3.2.5. Mediante el SICE, el OEFA remitió el OFICIO N° 02127-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual fue recibido el 04.05.22, solicitando a nuestro despacho informar al OEFA, en un plazo de diez (10) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, con código SINADA SC-0946-2022, sobre la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las emisiones de material particulado y ruidos como causadas por las actividades mineras realizadas en las canteras informales de extracción de minerales no metálicos, así como las actividades desarrolladas por las empresas Romaña y Birrak que están aledañas a la Asociación Parque Porcino, distrito de Ventanilla.

Al respecto, el 25.05.22, la GRRNGMA, remitió a la OEFA, el OFICIO N° 164-2022-GRC-/GRRNGMA, que adjunta el INFORME N° 008-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-MEAP, el cual detalla que, según el Acta de Supervisión N° 023-2022 del 16.05.22, la OAPYMA de la GRRNGMA, realizó una supervisión programada a la unidad minera fiscalizable de derecho minero Birrak I del administrado Birrak Constructores S. A. C., a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en su Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado¹⁰, donde se encontraba pendiente la remisión de la información solicitada, como medio probatorio que sustente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los componentes aire y ruido, materia de la presunta afectación ambiental de la denuncia ambiental presentada; se señaló, también, que la OAPYMA de la GRRNGMA, tiene programada la ejecución de supervisiones ambientales a los mineros en proceso de formalización que se encuentren en la concesión minera Romaña del operador minero ARIDS RIBAS S. A. C., así como a la unidad minera fiscalizable: área de 4.84 ha, correspondiente a la Declaración Ambiental del productor minero artesanal, Sr. José Antonio Romaña Aedo¹¹.

La OCTEM de GRDE, mediante INFORME N° 088-2022-GRC/GRDE/OCTEM/EERH, precisó que la empresa ARDIS RIBAS S. A. C. no

⁸ corpfung.com.nosotros

⁹ oeфа.gob.pe/seconfia

¹⁰ Aprobado por la Resolución General Regional N° 050-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA del 27.09.11

¹¹ Aprobada mediante Resolución Gerencia Regional N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA



contaba con autorización vigente para el uso y adquisición de explosivos ante la Sucamec¹².

3.2.6. Mediante el SICE, el OEFA remitió el OFICIO N° 02179-2022-OEFA/DPEF-SEFA, el cual fue recibido el 18.07.22, en atención al seguimiento que la OEFA viene realizando al problema ambiental relacionado a la presunta afectación del ecosistema frágil Lomas de Chillón, ubicado en el distrito de Ventanilla, debido a la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, presentado por parte de la empresa Birrak Constructores S.A.C. (Birrak), quien realiza sus actividades extractivas en dicha zona; a su vez realizó dos requerimientos con veinte (20) días hábiles de plazo: **(i)** Las acciones de fiscalización ambiental efectuadas a la empresa Birrak, vinculado a los hechos materia del problema en seguimiento; y, **(ii)** Si en la zona de las Lomas de Chillón, existen mineros en proceso de formalización que estén realizando actividades de extracción, de ser afirmativa su respuesta, solicitamos además remitir las acciones de fiscalización ambiental que haya realizado a los mismos.

Al respecto, la **GRRNGMA, remitió, el 18.08.22, al OEFA, el OFICIO N° 00026-2022-GRC-/GRRNGMA, que adjunta el INFORME N° 016-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-MEAP-EARL**, el cual detalla con relación al requerimiento **(i)** que el **16.05.22** se llevó a cabo una supervisión ambiental en el marco de la Resolución de Gerencia Regional N° 050-2011-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA¹³, producto del cual se emitió el INFORME N° 012-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-EARL-MEAP, en el cual se detallan los resultados de las acciones de fiscalización ambiental efectuadas; y el INFORME N° 014-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-ERL-MEAP, en el cual se aclaran los extremos del INFORME N° 012-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV-EARL-MEAP; así también, en respuesta del requerimiento **(ii)** mediante Memorando N° 1272-2022-GRRNGMA, se trasladó la consulta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, siendo que esta gerencia a través de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, conduce el proceso de formalización minera en la sede regional, estando a la fecha a la espera de dicha respuesta.

3.2.7. Mediante el SICE, el OEFA remitió el OFICIO N° 03629-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA el cual fue recibido el 19.07.22, solicitando que atienda la denuncia ambiental con código SINADA SC-1644-2022, sobre una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de extracción de minería no metálica en las coordenadas UTM E: 268484; N: 868629, ubicadas al sureste de la zona industrial de Ventanilla.

La GRRNGMA, remitió, el 19.08.22, al OEFA, el OFICIO N° 000265-2022-GRC/GRRNGMA, que adjunta el INFORME N° 011-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA-MEAP, el cual detalla el resultado de la inspección realizada por nuestra Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, así como por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, realizada el 15.06.22¹⁴ en las coordenadas UTM (WGS 84) E: 268576; N: 868917; donde fuimos atendidos por el Sr. Álvaro Chavarría Herbozo, identificado con DNI N° 25798559, quien señaló que reside en la dirección que es

¹² Solo se contaba con la Resolución de Gerencia N° 01112-2021-SUCAMEC/GEPP para el periodo de 10.03.21 al 05.09.21 y la Resolución de Gerencia N° 02661-2021- SUCAMEC/GEPP para el periodo de 06.09.21 al 06.02.22

¹³ Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de BIRRAK CONSTRUCTORES S. A. C.

¹⁴ Se realizó en atención al OFICIO N° 0627-2022-OEFA/DSAP, recibido por el GORE el 02.06.22



objeto de constatación, y que el área es de su propiedad, siendo usada para su vivienda, la cual colinda con la empresa JESHUA S. A. C.; se visualizó en el lugar una presunta alteración de la geomorfología del terreno, así como neumáticos apilados, residuos metálicos y desmonte; no se verificó la presencia de maquinaria pesada realizando trabajos de extracción de mineral no metálico u otra labor relacionada a la minería, solo se visualizó volquetes inoperativos y parqueados sin conductor y la construcción de un muro en la parte del fondo del predio.

Posteriormente, mediante el SICE, la OEFA, remitió el OFICIO N° 04211-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA el cual fue recibido el 31.08.22, reiterando la solicitud de información de la denuncia comunicada en el OFICIO N° 03629-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.

Como respuesta, la GRRNGMA, remitió el 08.09.22, al OEFA, el OFICIO N° 000285-2022-GRC/GRRNGMA, en el cual se precisa que el requerimiento de información ha sido debidamente atendido con el OFICIO N° 000265-2022-GRC/GRRNAGMA.

3.2.8. Mediante, CARTA S/N, recibida el 23.09.2022, el Sr. Alexis Franco Villavicencio, Representante Legal de la empresa ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S. A., denuncia el continuo vertimiento y quema de residuos en la parte externa de sus instalaciones, señalando que dicha problemática fue puesta en conocimiento a la Municipalidad Provincial del Callao ¹⁵, solicitando que dicha Institución brinde una solución íntegra, respecto al cual, se menciona, que no han recibido respuesta alguna por parte de dicha Institución. En ese sentido, el denunciante especifica:

estas incidencias se evidencian en la intersección de la auxiliar de la Av. Néstor Gambeta 9053 con la Av. B., por lo cual, solicitan la acción inmediata en subsanar dichas incidencias, debido a que está afectando a la salud de las personas, así como potencial daño al medio ambiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió a la Municipalidad Provincial del Callao el OFICIO N° 000009-2022-GRC/OAPYMA-GRRNGMA, adjuntando el INFORME N° 020-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MEAP, el cual detalla el resultado de la constatación efectuada por nuestra Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en el lugar con presunta afectación por disposición inadecuada de RR.SS el 28 de octubre de 2022¹⁶, en las coordenadas UTM (WGS84) E: 268 490, N: 8 675 940, correspondiente a los exteriores de la empresa ZINC INDUSTRIAS NACIONALES S.A, en la cual fueron atendidos por personal de dicha empresa, y se verificó la acumulación de residuos sólidos municipales y de la construcción y demolición, en una extensión aproximada de 1013 m² y 124 m de perímetro. Al respecto, representantes de la mencionada empresa, informaron sobre la remisión de cartas en reiteradas oportunidades a la Municipalidad Provincial del Callao, comunicando sobre la problemática y solicitando la recolección y recuperación del área sin obtener respuesta hasta la fecha de la inspección efectuada. Asimismo, se menciona, que, después de realizar la consulta en la plataforma virtual: Servicio de Consulta de Competencias en Fiscalización Ambiental ¹⁷, (Seconfia) del OEFA, las **competencias en fiscalización ambiental de los residuos sólidos**

¹⁵ Se puso en conocimiento a la MPC mediante Carta s/n de fecha 18.03.2022.

¹⁶ Se deja constancia de los hechos evidenciados en la Ficha de Atención de Denuncia Ambiental N°009-2022

¹⁷oefa.gob.pe/seconfia



municipales y similares, y los residuos de las actividades de construcción y demolición, es de la **Municipalidad Provincial del Callao**; por tal motivo, se trasladó el informe a dicha Institución a fin de que atienda la solicitud en marco de sus competencias y en cumplimiento al Artículo 130¹⁸, del D. S. N° 014-2017-MINAM. De igual manera, con CARTA N°000002-GRC/OAPYMA-GRRNGMA de fecha 02 de diciembre de 2022, se notificó al Sr. Ricardo Larrabure Simpson, Gerente General de la empresa ZINSA, al correo peru@zinsa.com.pe,

Posteriormente, la empresa ZINSA, remitió la CARTA s/n de fecha 20.12.22, reiterando la solicitud de que se tomen acciones para la recolección de RR. SS y recuperación del área en relación a la problemática comunicada con CARTA s/n, recibida el 23.09.2022. **Como respuesta, la GRRNGMA, remitió el 28.12.22, a la empresa ZINSA, la CARTA N° 000011-2022-GRC/OAPYMA-GRRNGMA,** en el cual se precisa que con OFICIO N°000009-2022-GRC/OAPYMA-GRRNGMA se indicó a la Municipalidad Provincial del Callao, que tomen las acciones correspondientes en marco a sus competencias en atención a la problemática ambiental expuesta.

IV. CONCLUSIONES.

- 4.1. El Gobierno Regional del Callao como Entidad de Fiscalización Ambiental, realizó la atención de denuncias ambientales, bajo tres (03) modalidades durante el año 2022: a) Por mesa de parte del GORE/DIRESA CALLAO, b) por el Sistema de Casillas Electrónicas- SICE del OEFA y c) Vía telefónica.
- 4.2. El Gobierno Regional del Callao, durante el año 2022 atendió ocho (08) denuncias ambientales, las cuales fueron atendidas directamente por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

¹⁸Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
"Artículo 130.- Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

(...)

c) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación de servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, segregación, almacenamiento, comercialización, recolección y transporte dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales.

(...)"



N°	MOTIVO DE LA DENUNCIA	PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA	AUTORIDAD COMPETENTE	ESTADO DE LA DENUNCIA (1)
		NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O INSTITUCIÓN		
1	Se denuncia que existe una operación minera en la extracción de no metálicos como rocas, agregados y rocas que ejecuta la empresa Posada en el centro minero Mountain Power, desde el 2019 que iniciaron con la extracción de rocas; a raíz de la pandemia paró en marzo de 2020 y ha reiniciado en mayo de 2021, lo que ha originado la emisión de material particulado y polvo fino que se está arrojando al medio ambiente generando acumulación de este polvo fino sobre paredes y techos, se sospecha que hay sílice que puede generar problemas respiratorios en la población y sanitarios, los cambios de dirección en los vientos hace que mucha población esté siendo afectada, aparte los ruidos que genera en el tránsito de camiones de más de 40 Tn está dañando las pistas que el Municipio cambió este año; la mina a esté operando las 24 del día.	Anónimo	GORE CALLAO	Atendido
2	Se denuncia la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión sonora y de material particulado producto de la extracción de material no metálico en un lote aledaño a la base naval del Callao (ampliación Tiwinza), distrito, provincia y departamento del Callao	Anónimo	GORE CALLAO	Atendida
3	Se denuncia la presunta afectación ambiental que se estaría generando debido al uso de explosivos en las actividades mineras realizadas en canteras de explotación de mineral no metálico ubicadas cerca de las urbanizaciones Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla Alta, Angamos y Parque Porcino. Según lo indicado en el documento "Invitación a Reunión del Trinomio Estado-comunidad-empresa" presentado por la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, las empresas denunciadas serían Mountain Power S.M.R.L., Arids Ribas S.A.C., Eco Birrak S.A.C., Birrak Constructores S.A.C. y Juana Requejo Llamo.	Carmen Rosa Ruiz Berestian	GORE CALLAO	Atendida
4	Inversiones Pesqueras Liguria SAC indica que las actividades de la empresa CORP FUNG SAC viene contaminando la producción de la empresa pesquera en mérito a que la arena utilizada por dicha empresa cae a la fábrica así como polvo.	ANTONIO ZOLESSI CASTRO / INVERSIONES PESQUERA LIGURIA S. A. C.	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	Atendido/DERIVADA
5	Se denuncia una presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las emisiones de material particulado y ruidos derivados de las actividades mineras realizadas por canteras informales de extracción de minerales no metálicos, así como las actividades desarrolladas por las empresas Romaña y Birrak que están aledañas a la Asociación Parque Porcino, distrito de Ventanilla, provincia consitucional del Callao.	Asociación de Porcicultores propietarios y poseedores del Parque Porcino Región Callao (representado por Gloria Quispe Príncipe)	GORE CALLAO	Atendida
6	Red Uniendo manos solicita la evaluación y la fiscalización ambiental del ecosistema frágil Loma de Chillón	Milushka Rojas Mezarino / Red Uniendo Manos Perú	GORE CALLAO	Atendida
7	Se denuncia la presunta afectación ambiental en la Zona Industrial del distrito de Ventanilla dado que se está realizando la actividad de extracción de agregados (minería no metálica) en las coordenadas UTM 268484 E, 8686929 N, lo cual podría afectar la calidad del aire y el suelo en caso se genere material particulado, gases de combustión (equipos y maquinarias), residuos sólidos, etc. EFA involucrada: GORE Callao HT 2022 I01 018690	OEFA-SEFA	GORE CALLAO	Atendida
8	La empresa Zinc Industrias Nacionales S.A denuncia el continuo vertimiento y quema de residuos en la parte externa de sus instalaciones, y solicitan la acción inmediata en subsanar dichas incidencias, debido a que está afectando a la salud de las personas, así como potencial daño al medio ambiente.	Zinc Industrias Nacionales S.A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	Atendida/ DERIVADA

V. RECOMENDACIÓN.

- 5.1. Remitir el presente informe al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, donde menciona que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.



Es todo cuanto informo para que continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Ing. Mariela Elena Aruwanca Paucar
Reg. CIP N° 252622

ANEXOS:

1. ANEXO 1: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 001-2022.
2. ANEXO 2: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 002-2022.
3. ANEXO 3: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 003-2022.
4. ANEXO 4: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 004-2022.
5. ANEXO 5: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 005-2022.
6. ANEXO 6: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 006-2022.
7. ANEXO 7: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 007-2022.
8. ANEXO 8: Ficha de Atención de Denuncias Ambientales N° 008-2022.